CONCEPTO JURÍDICO DE REVISIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 25000722 H2 DE 2025

NÚMERO DE CONTRATO	25000722 H2 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL
VALOR	SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.200.000.000) IVA incluido
PLAZO INICIAL	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 PRÓRROGA 2 HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2026 SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN: HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO FINAL	2 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA LEGALIZACIÓN	13 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ - Especialista Aeronáutico

Una vez revisada la documentación correspondiente a la solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato No. 25000722 H2 de 2025, así como los antecedentes que dieron origen a la suspensión inicialmente acordada, se considera jurídicamente viable continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

Desde el punto de vista jurídico, se efectuó la revisión integral de los antecedentes de la suspensión, su justificación y la documentación presentada para sustentar la necesidad de ampliar temporalmente dicha medida, evidenciándose que la solicitud mantiene relación directa con las circunstancias que motivaron la suspensión inicialmente adoptada y se encuentra orientada a permitir la superación de las situaciones que actualmente inciden en la normal ejecución del contrato.

La suspensión contractual constituye una medida de carácter temporal y excepcional, que procede cuando durante la ejecución contractual se presentan circunstancias que impiden o dificultan transitoriamente la continuación de las obligaciones pactadas y respecto de las cuales resulta razonable suspender el cómputo del plazo de ejecución,

siempre que exista una justificación suficiente, se encuentre debidamente documentada y medie acuerdo entre las partes cuando corresponda.

En este sentido, la ampliación del término de suspensión debe guardar correspondencia con las circunstancias que la originaron y encontrarse encaminada a preservar la adecuada ejecución del negocio jurídico, sin que pueda entenderse como una modificación del objeto contractual ni como un mecanismo dirigido a relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones inicialmente adquiridas.

Por el contrario, en el presente caso, la finalidad de la medida consiste precisamente en generar las condiciones necesarias para que el contrato pueda culminar satisfactoriamente, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas desde su celebración y la efectiva satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

Lo anterior resulta concordante con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, debe observarse el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la misma ley, que impone a los servidores públicos el deber de procurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución contractual.

De igual manera, la actuación debe desarrollarse con observancia de los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en armonía con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, desde el componente jurídico y una vez revisados los antecedentes de la suspensión inicial y la documentación que soporta su ampliación, no se evidencia impedimento jurídico para dar continuidad al trámite solicitado, en la medida en que la ampliación se encuentre debidamente sustentada por la supervisión respecto de la persistencia de las circunstancias técnicas y fácticas que impiden temporalmente la normal ejecución del contrato y se mantenga limitada al término estrictamente necesario para su superación.

Debe precisarse que la presente revisión jurídica se efectúa con fundamento en los documentos y justificaciones allegados al trámite, correspondiendo al supervisor del contrato, en el marco de sus competencias y responsabilidades, certificar y responder

por la veracidad, suficiencia y actualidad de las circunstancias técnicas, operativas y de ejecución que fundamentan la necesidad de ampliar la suspensión.

Así mismo, previo a la formalización de la ampliación, deberá verificarse que las garantías contractuales se encuentren vigentes y sean ajustadas cuando resulte procedente, de manera que la cobertura de los riesgos contractuales guarde correspondencia con las modificaciones que se produzcan en el cronograma y plazo de ejecución como consecuencia de la suspensión y su ampliación.

Con fundamento en lo anterior, y una vez efectuada la revisión jurídica integral de la actuación desde la suspensión inicialmente acordada hasta la solicitud de ampliación actualmente presentada, se emite concepto jurídico favorable para continuar con el trámite de ampliación de la suspensión del Contrato No. 25000722 H2 de 2025, al encontrarse la medida encaminada a permitir la adecuada culminación del contrato y el cumplimiento total de las obligaciones pactadas por las partes.

En consecuencia, se remite la documentación al profesional jurídico competente para que, en el marco de sus funciones, continúe con el trámite correspondiente, previa verificación de los requisitos y actuaciones que resulten aplicables para su formalización.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de la documentación allegada y no sustituye las competencias ni responsabilidades de la supervisión respecto de los aspectos técnicos, económicos, operativos y de ejecución que sustentan la solicitud.

Cordialmente,

KATTIA DAYANA DE ANGEL MARTINEZ
Abogada – Contratista Adscrita a la Dirección de operaciones aeroportuarias
Atentamente.

SOLICITUD SUPENSION	CLASIFICACIÓN Interna	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025.

Bogotá D.C., 09 septiembre de 2026

Señor
HECTOR IVAN BEDOYA DÍAZ
(Especialista Aeronáutico-Supervisor del Contrato)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Ciudad

Referencia: **Contrato No. 25000722 H2 de 2025**
Asunto: **Solicitud de ampliación de suspensión del contrato No.25000722 H2 de 2025**

Estimado señor Bedoya:

La **UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025**, en calidad de contratista del Contrato No. 25000722 H2 de 2025, cuyo objeto es:

"*Adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de seguridad perimetral con tecnología de radar para los aeropuertos internacionales administrados por la Aerocivil*"

Se permite solicitar formalmente la **ampliación de la suspensión temporal del contrato**, actualmente con fecha de terminación prevista para el **12 de septiembre de 2026**, conforme al último Otrosí suscrito entre las partes.

La presente solicitud obedece a circunstancias técnicas sobrevinientes, imprevisibles para el contratista y completamente ajenas a su voluntad, las cuales afectan directamente la culminación de la solución tecnológica contratada en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

Durante las actividades de integración, configuración y puesta en funcionamiento de la solución se identificó que una de las tres (3) cámaras térmicas PTZ marca **FLIR** del aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz, previstas dentro del diseño aprobado del sistema de detección perimetral, presenta una falla de fabricación que impide su correcta operación.

Una vez detectada la novedad, la Unión Temporal inició de manera inmediata el procedimiento de garantía ante el fabricante FLIR. Como resultado de dichas gestiones, el fabricante confirmó oficialmente la disponibilidad de un equipo de reemplazo en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de **Houston, Texas (Estados Unidos)**, encontrándose actualmente activo el proceso de garantía identificado mediante **RMA No. 30790023**.

Adicionalmente en las últimas validaciones se evidenció por parte de fábrica **FLIR** que una de las cámaras del aeropuerto instaladas en el aeropuerto de Armenia El Edén presenta novedades en el enfoque del lente térmico, adicional no permitió la actualización del firmware de la cámara a la última versión recomendad por fábrica, por tal razón, fábrica tomó la decisión de cambiar esta unidad por una nueva unidad sin ningún costo y por garantía de la misma. Esta cámara se envió a fábrica junto con la cámara de Barranquilla, ambas cámaras se envían a Estados Unidos con el mismo **RMA No. 30790023**

Aunque el fabricante ha autorizado el reemplazo de los equipos, la fecha efectiva de llegada y disponibilidad en Colombia no puede ser determinada con certeza debido a que la tecnología de cámaras térmicas empleada en esta solución está sometida a procedimientos especiales de control y comercio internacional, sin embargo, solo hasta ayer fábrica con confirmo que ya esta aprobado el despacho de las cámaras, por lo cual aún no se tiene fecha estimada ni de despacho ni de llegada a Colombia.

Fw: RMA Submitted 30790023 [Incident: 260818-001385]

DN Duverney Neira

Para Roberto Carlos Osorio Caballero; Herbert Giovany Vargas; Sergio Luis Aranzalez Peñaranda

Responder | Responder a todos | Reenviar

lun 7/09/2026 9:36 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Dear Maureen,

Thank you very much for your support and assistance throughout this process.

I confirm that the shipment is authorized to proceed. Please go ahead with the dispatch and share the final shipping documents and tracking information once available.

Best regards,

Cordialmente,

Luisa Fernanda González
Coordinadora Logística y Administrativa
Universal Technologies S.A.S

Las cámaras térmicas son equipos sujetos a regulaciones específicas de exportación por parte de las autoridades de los Estados Unidos, en virtud de las disposiciones contenidas en las **Export Administration Regulations (EAR)** administradas por el **Bureau of Industry and Security (BIS)** del Departamento de Comercio de dicho país, las cuales contemplan controles especiales para determinados sistemas de imagen térmica e infrarroja. Asimismo, determinados equipos FLIR de tecnología térmica son clasificados bajo categorías ECCN sujetas a controles y verificaciones para su exportación internacional.

Por otro lado, se informa que durante el proceso de pruebas realizadas en el radar 1 de SPOTTER en el aeropuerto de Armenia la semana del 10 al 14 de agosto, se evidenció junto con fábrica que presenta intermitencia en comunicación y fallas de funcionamiento, lo que ocasiono que este equipo se tuviera que enviar a fábrica en la siguiente dirección, 720 Timpanogos Parkway Orem UT 84097 United States, como lo muestra el archivo anexo adjunto nombrado (Repair Order – WH_RO_0001) se creó el **RMA WH/RO/00001** el 24 de agosto de 2026, fecha en la que inicio el proceso con fábrica. Actualmente, el equipo se encuentra en la fábrica en los Estados Unidos para su evaluación y reparación. De acuerdo con la información preliminar suministrada por el fabricante, el ciclo completo que comprende el envío, la revisión en fábrica y el retorno del equipo a Colombia tiene un tiempo estimado de entre seis (6) y ocho (8) semanas. En consecuencia, dicho plazo supera los tiempos previstos contractualmente, por lo que se solicita la ampliación de la suspensión con el fin de evitar un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, una vez autorizado el despacho de los equipos mencionados anteriormente que se encuentran en garantía y los cuales serán enviados desde los Estados Unidos, este deberá surtir el correspondiente proceso de importación y nacionalización en Colombia conforme al régimen aduanero previsto en el **Decreto 1165 de 2019**, norma que faculta a las autoridades aduaneras para realizar controles documentales, verificaciones e inspecciones sobre las mercancías importadas según su naturaleza y clasificación.

Por lo anterior, actualmente existe una incertidumbre objetiva frente a los tiempos requeridos para completar:

- El proceso de reemplazo bajo garantía por parte de los fabricantes.
- Los trámites de exportación desde Estados Unidos.
- El transporte internacional.
- El proceso de nacionalización e ingreso al territorio colombiano.
- La instalación, integración y pruebas finales del equipo de reemplazo.

En virtud de las circunstancias expuestas, las cuales son ajenas al actuar de la Unión Temporal y no obedecen a incumplimientos atribuibles al contratista, solicitamos respetuosamente la **suspensión del Contrato No. 25000722 H2 de 2025** por un plazo de 42 días calendario**,** a partir del 13 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de octubre de 2026 inclusive; periodo que estimamos adecuado para haber materializado la reposición del equipo objeto del **RMA No. 260728-000457** y el **RMA WH/RO/00001**, su nacionalización y demás trámites aduaneros. En caso de lograr tener los equipos en menor tiempo se solicitará levantar la suspensión para reanudar el contrato y así continuar con el proceso de cierre del proyecto.

La presente solicitud tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta terminación del proyecto y evitar afectaciones derivadas de circunstancias externas no controlables por el contratista.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para formalizar la modificación contractual solicitada.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025
Foxit PDF Editor Versión: 2026.1.0

Luis Fernando Carvajal Palacio
C.C. 71.772.795 de Medellín
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025
NIT 901.969.048-0

Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Tecnologia S.A.S.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, de Prosegur Tecnologia S.A.S. identificada con NIT 830.025.104 Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de un mes comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2026 de las subcuentas 4760000 " Organismos de la seguridad social, acreedores ", 4760010 " D.N.R.P. ", 4760011 " C.A.S.F.E.C. " y 4760022 "A.R.T." incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera, contable, tributaria y pago de aportes es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios a la información anteriormente indicada.

Mi certificación se emite de conformidad con el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, con un alcance fundamentado en los libros de contabilidad, como lo establece el artículo 2 de la Ley 43 de 1990.

GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA

Firmado digitalmente por GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
Fecha: 2026.09.07 17:44:40 -05'00'

Gladys Patricia López Avellaneda
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 217712 -T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
7 de septiembre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 14:33:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71772795
Código de Verificación	717727952609081433l4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 14:31:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300251047
Código de Verificación	830025104726090814 3145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302568022

PIB
14:34:26

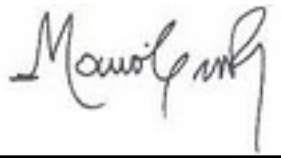
Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71772795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302567092

PIB
14:26:38

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NIT número 8300251047:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71772795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/08/2026 12:21 AM

Código Verificación: **JERU9BN3DA**

Válida hasta: **11/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

720 Timpanogos Parkway
Orem UT 84097
United States
(801) 742-5849

Orden de reparación #: WH/RO/00001

Cliente: Inversiones Merconova S.A.S
Producto: [SP-C550-EXT 2.0] SP-C550-EXT
Lote/serie: SP30981

Estado: RMA Ticket Created
Responsable: Daniel Guerrero

Piezas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Notas de reparación

- Radar turns on but is not accessible
  - Channel 3
  - SP30981
  - C550-EXT
  - Agosto 24/2026

Repair and Service

Your service/repair request is complete. The prices quoted are valid for 60 days from the date of quotation. If further work is required following evaluation, additional charges may apply.

Your notification RMA number is: 30790023
Thank you.
*** Please use a clean unmarked box, or ensure that all previous labels or markings are covered. This is to reduce transport and customs delays ***

TELEDYNE FLIR
Everywhereyoulook™

Product Support Center

Customer
794083 UNIVERSAL TECHNOLOGIES S.A.S
7120 Teledyne FLIR Commercial Systems, Inc.

PRINTING

PLEASE SHIP YOUR UNIT BACK TO:

Teledyne FLIR LLC (Hudson)
Attn: Maureen Ruisi
Internal Reference: 30790023
110 Lowell Rd
Hudson, New Hampshire 03051
United States

Please carefully address the package exactly as shown above.

CONTACT INFORMATION

Contact Name Luisa Fernanda Gonzalez
Your Reference
Email Address operaciones@universalte.co
Phone 573105550485
Customer No 794083

Delivery Addresses UNIVERSAL TECHNOLOGIES S.A.S
CRA 55 NO 152 B-68 OFICINA 906
BOGOTA
111156
Colombia

Send to Flir Arrange own shipment

Reason for Return INCIDENT NEED ADVANCED REPLACEMENT The PT-606Z 4K camera with #serial 20800112 and 20800120 installed at the Barranquilla Airport. According to the support provided by flir, the equipment has a communication failure with the main card.

PRODUCT TO BE REPAIRED

Part No.	Serial No	Type of Repair	Price	Reason for Return	Weight	HTS / Commodity Code	Country of Origin
427-2075-01-00	20800112	Warranty Service (Warranty Service)	0.00	INCIDENT NEED ADVANCED REPLACEMENT The PT-606Z 4K...	0.000 KG	8525895050 (Other)	SE
PT-606Z AI PTZ camera 26-105MM, 30Hz **Additional Items**							
427-2075-01-00	20800120	Warranty Service (Warranty Service)	0.00	INCIDENT NEED ADVANCED REPLACEMENT The PT-606Z 4K...	0.000 KG	8525895050 (Other)	SE
PT-606Z AI PTZ camera 26-105MM, 30Hz **Additional Items**							

Repairs	**0.00 (USD)**
Freight	**0.00 (USD)**
Tax @ 0.00%	**0.00 (USD)**

COOKIE SETTINGS

Repair Total **0.00 (USD)**

Prices are indicative only and may be subject to change.
If you are tax exempt, we will need a copy of your tax exemption certificate.

Terms and Conditions

Except where Buyer has a valid contract or agreement in place with Seller, any order issued or submitted by Buyer is expressly limited to Sellers General Terms and Conditions of Sale, which can be found at https://www.teledyne.com/what-we-do/terms-and-conditions. Seller objects to any different or additional terms except contract clauses that are required by law to be incorporated herein.

These commodities, technology or software may not be used in the design, development, production or use of nuclear, chemical or biological weapons or missiles. These commodities may not be sold, transferred or exported to Belarus, Burundi, Central African Republic, Crimea, Donetsk and Luhansk Regions (of Ukraine), Cuba, the Democratic Republic of Congo, the Republic of Congo, Guinea-Bissau, Iran, North Korea, Rwanda, the Republic of South Sudan, the Republic of Sudan, Russia, Somalia, Syria, Tanzania, Uganda, Zambia and Zimbabwe.

2026 © Teledyne FLIR LLC, All rights reserved

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS
Nit: 830025104 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00753048
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 68B-76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones-judiciales.co@prosegur.com
Teléfono comercial 1: 6013444420
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 68B-76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones-judiciales.co@prosegur.com
Teléfono para notificación 1: 6013444420
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 3944, Notaría 59 de Santa Fe de Bogotá, del 10 de diciembre de 1996, inscrita el 12 de diciembre de 1996, bajo el número 565795 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SECURITY SYSTEMS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 192 de la Junta de Asociados del 28 de enero de 2011, inscrita el 17 de febrero de 2011 bajo el número 01454076 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SECURITY SYSTEMS LTDA., por el de: SECURITY SYSTEMS SAS.

Por Acta No. 192 de la Junta de Asociados del 28 de enero de 2011, inscrita el 17 de febrero de 2011 bajo el número 01454076 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificadas bajo el nombre de: SECURITY SYSTEMS SAS.

Por Acta No. 02 de la Asamblea de Accionistas, del 14 de junio de 2012, inscrita el 22 de junio de 2012 bajo el No. 01644499 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SECURITY SYSTEMS SAS, por el de: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 84 del 31 de julio de 2024 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 , con el No. 03182954 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS (absorbente), absorbe a la sociedad: PROSEGUR SUGURIDAD ELECTRONICA SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 89 del 31 de marzo de 2025 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Julio de 2025 con el No. 03272042 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS (absorbente), absorbe a la sociedad: PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S (absorbida).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el desarrollo de todas aquellas actividades comerciales y/o civiles que sean lícitas de conformidad con la ley colombiana, pero principalmente, actividades propias del sector de 1) Fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada entre los que se encuentra equipos de detección, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección de identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, equipos de seguridad bancaria y equipo para prevención de actos terroristas. Lo numerales anteriores de conformidad con el Artículo 47, 49, 50, 5 53 y siguientes del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. 2) Compra, venta, importación y exportación de artículos de seguridad cuyos destinatarios pueden ser personas naturales o jurídicas. 3) Arrendamiento, distribución, agencia y representación de cualquier elemento sistema o equipo destinado para la protección de personas o bienes. 4) Diseño, producción e instalación de sistemas generales y particulares de seguridad. 5) Comercialización, de todos los equipos y productos relacionados con la actividad de vigilancia electrónica y en cualquiera de sus modalidades. 6) Suministro, instalación, puesta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en marcha y mantenimiento de sistemas de seguridad integral, diseño, suministro, integración, instalación, implementación, prueba, puesta en servicio, mantenimiento preventivo, correctivo de sistemas electrónicos de seguridad. 7) Suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software y hardware para el desarrollo de sistemas de comunicaciones e informática. 8) Suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software y hardware para el desarrollo de sistemas integrados que involucren intercomunicación, video, audio, perifoneo, sonido ambiental, control de acceso, redes de datos, comunicaciones, seguridad visualización y administración de datos, administración de conferencias y reuniones. 9) Prestación de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones. 10) Prestación de servicios telemáticos. 11) Comercialización de equipos de transmisión de datos con tecnología satelital. 12) Prestación de servicios de transmisión de voz, datos y video sobre redes de telefonía celular y redes satelitales o cualquier otra red de transmisión legalmente establecidas en Colombia. 13) Desarrollo de todas aquellas actividades relacionadas a la ingeniería de sistemas contra incendios en especial la detección y extinción de incendios en todas sus modalidades, entre otras y sin limitarse a: A) Agente limpio, B) Hidráulica agua, espumantes, entre otros. 14) De igual manera podrá desarrollar proyectos de seguridad electrónica y en general todas las actividades descritas en el presente objeto social en el sector de la construcción y afines. Para el cumplimiento de las actividades que forman el objeto social, podrá constituir sociedades que persiguen fines análogos o complementarios a ellos y podrán tener participación en empresas o sociedades de tal índole ya constituidas incluyendo la suscripción de acciones y adquisición de derechos sociales o aportes de bienes de la misma. Podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos y operaciones comerciales industriales, y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de los fines y propósitos que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas sociedades que tengan interés que de manera directa se relacione con el objeto social según se determine con el presente artículo además de las actividades que viene desarrollando la sociedad podrá prestar de valor agregado y telemáticos. Además podrá: A) Participar en licitaciones públicas o privadas y demás procesos de selección de cualquier índole; B) Celebrar contratos con entidades estatales, mixtas o privadas; C) Importar, exportar, fabricar, vender, arrendar mantener cualquier servicio o equipo o maquinaria y sus repuestos; D)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La constitución de toda clase de sociedades mercantiles, la participación en otras constituidas, pudiendo ostentar en todas ellas cargos de administración, dirección o control; E) La celebración de contratos con entidades estatales, privadas o mixtas; F) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; G) Dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes, dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía personales; 1) Girar, aceptar, y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagarés, etc .; J) Abrir y manejar cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta de crédito; K) Celebrar el contrato de mandato en sus distintas formas y, L) En general, celebrar todo acto o contrato civil o comercial incluyendo contratos de consorcio, uniones temporales o Joint Venture, que como los anteriores, atienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto principal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, tomarlos en arrendamiento o a cualquier otro título precario transfórmalos, limitarlos o grabarlos con prendas o hipotecas, otorgar o recibir créditos en dinero o en especie, con intereses o sin ellos, con garantías reales o personales o sin ellas, celebrar contratos comerciales en cualquiera de sus formas crediticias y en general ejecutar todas las actividades que permitan el desarrollo adecuado de su objeto social. La sociedad podrá garantizar obligaciones propias y de terceros, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000.000,00
No. de acciones	: 20.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $11.303.895.000,00
No. de acciones	: 11.303.895,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $11.303.895.000,00
No. de acciones : 11.303.895,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Gerente, quién será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representarán legalmente a la sociedad. El Gerente, tendrá dos (2) suplentes que podrán actuar en cualquier circunstancia, aún en presencia del principal, y que se denominan gerentes suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y los gerentes suplentes, son los representantes legales de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente y los gerentes suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los gerentes suplentes tendrán las mismas facultades que el Gerente. En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. C) Presentar a la Asamblea de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. E) Celebrar operaciones bancarias. F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto social de la compañía, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos. G) Transigir y comprometer los negocios sociales. H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. I) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. J) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad. K) Adquirir y transferir bienes inmuebles así como otorgar gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compañía. Parágrafo: Cuando se trate de presentación de propuestas o celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a cuatro millones de euros (4.000.000), se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 086 del 27 de septiembre de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2024 con el No. 03173794 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gustavo De Jesus Rojas Hernandez	C.C. No. 72212446

Por Acta No. 083 del 13 de junio de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2024 con el No. 03136252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Ana Carolina Ramirez Amaya	C.C. No. 52429942

Por Acta No. 064 del 2 de junio de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 02925326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Oskar Roberto Hernandez Restrepo	C.C. No. 94375854

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 42 del 2 de julio de 2020, de Accionista Único, inscrita

en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590194 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. as-6708 del 23 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2020 con el No. 02590195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gladys Patricia Lopez Avellaneda	C.C. No. 1026555446 T.P. No. 217712-t

Por Documento Privado del 20 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 02784837 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ginneth Jhoana Ramirez Romero	C.C. No. 1018468985 T.P. No. 233452-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 718 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 13 de febrero de 2014, inscrita el 27 de febrero de 2014, bajo el No. 00027465 del libro V, compareció Luis Javier Villareal, identificado con cédula de extranjería No. 346.646 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Alfonso Mora Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.403.995 para que represente a la empresa PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S., y sustituya este poder en todos los juicios, procesos o acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida empresa o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la jurisdicción laboral y, además en todas las demandas,

diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el Ministerio del Trabajo o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la Corte Suprema de Justicia así como ante cualquier Entidad Promotora de Salud E.P.S., Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., fondo de pensiones y/o cesantías, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cajas de subsidio familiar, Instituto de Seguros Sociales I.S.S., y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la que ventile o tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas laborales, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvención o contrademandas, actuando en tales casos y en todos los procesos y gestiones reservadas con todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales y confesar para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrán atribuciones para sustituir y para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, con las facultades aquí asignadas y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos, y conciliar en la audiencia prevista en el Artículo 77 de La ley 712 de 2001 (modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Por Escritura Pública No. 202 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00039038 del libro V, compareció Rojas Hernández Gustavo de Jesús identificado con cédula de ciudadanía No. 72212446 en su calidad de Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mónica Andrea Molano Suarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52960646 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecuten toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general y en particular las siguientes: Primero: Presentar, firmar y pagar declaraciones tributarias ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o ante cualquier otro entidad competente en la República de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier

tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita a las secretarías de hacienda departamentales, municipales o distritales. El desarrollo de los anterior, las apoderadas podrán presentar, firmar y transmitir declaraciones y cumplir demás obligaciones tributarias, incluidas sus correcciones y solicitudes de corrección, presentar respuesta a requerimientos de información o requerimientos especiales, emplazamientos, liquidaciones oficiales y resoluciones proferidas por las autoridades, incluida la presentación de escritos y recursos ordinarios y extraordinarios y demás trámites relacionados ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en la República de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden, nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita a las secretarías de hacienda departamentales, municipales o distritales, para el cumplimiento cabal de sus deberes y el ejercicio pleno de sus derechos. Segundo: Representar a el poderdante ante cualquier funcionario, empleado, servidores de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en la República de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, que incluye pero no se imita, a las secretarías de hacienda departamentales municipales o distritales, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso desde su inicio hasta su terminación, asumiendo la personería de el poderdante cuando se estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. Lo anterior incluye, pero no se limita a trámites ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, como son la actualización del Registro Único Tributario (RUT), su inscripción como apoderados, y obtención de su firma electrónica para la transmisión de las declaraciones tributarias a cargo de el poderdante, así como para solicitar y obtener copias del RUT, y/o para realizarle cualquier modificación que se requiera. Igualmente se les faculta para actualizar cualquier información relacionada con obligaciones de carácter tributario, como son la Inscripción en Registros distritales, municipales o departamentales de Información Tributaria (RIT), y obtener copia de estos registros y/o para realizarles cualquier modificación que se requiera. Tercero: Solicitar la devolución, compensación, o imputación de saldos a favor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

causados por cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital. Cuarto: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante ante la unidad administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o ante cualquier otras entidad competente en la República de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita a las secretarías de hacienda municipales distritales, para el cumplimiento cabal de sus deberes y el ejercicio pleno de sus derechos y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Quinto: En general, para que asuman la personería de el poderdante, cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la compañía sin representación en sus asuntos fiscales y tributarios. Sexto: El poderdante acuerdan mantener indemnes a las apoderadas de cualquier responsabilidad derivada de terceras partes, demandas, acciones legales, multas, sanciones, gastos, costos o daños de cualquier otra naturaleza relacionada o derivada de cualquier acción u omisión por la que pueda ser responsable en relación con el ejercicio de las facultades otorgadas por medio de este poder general, aun después que llegar a cesar su relación laboral con el poderdante.

Por Escritura Pública No. 1414 del 09 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2023, con el No. 00051402 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Erica Jhoana Tellez Rivera, identificada con cédula ciudadanía número 52.486.395 de Bogotá D.C., quien se denominará la apoderada para que en nombre de mi representada adelante las siguientes funciones. Primero. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, administrativas y policivas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. Segundo. Mi apoderada queda facultada para conciliar, solicitar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios de parte a los cuales haya sido citado el representante legal de la sociedad, interponer los recursos pertinentes a que hubiere lugar y las propias

del cargo encomendado, conforme al artículo 70 del C.P.C. Tercero. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Por Escritura Pública No. 316 del 20 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2025, con el No. 00054565 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Marco Aurelio Capacho Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.679 de Cucuta, para que en su nombre y representación, Individual o conjuntamente, ejecuten toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: PRIMERO. - Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad cuando fuere el caso, en materia laboral. SEGUNDO. - Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, en materia laboral. TERCERO. - Para que actué en nombre de la sociedad y la represente en todos los actos propios del derecho de trabajo (asuntos laborales), en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualesquiera autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional (E.P.S ., I.S.S ., entidades administradoras de riesgos laborales, SENA, I.C.B.F., Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, Ministerios, Juzgados, Tribunales, Notarios, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, etc.) con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones: Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, acciones, recursos y demandas; Iniciación de Investigaciones o comparecencia en ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultar de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de ley y del presente poder. CUARTO. Representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e Indirectamente, con sus organizaciones sindicales y las negociaciones colectivas de trabajo,

entre otras. QUINTO. - La relación que se hace es por vía enumerativa solamente. SEXTO. -El presente poder terminar de manera automática por libre revocación por parte del representante legal de la compañía, sin necesidad de indicación de causa. SÉPTIMO. -El PODERDANTE acuerda mantener indemne a EL APODERADO de cualquier responsabilidad derivada de terceras partes, demandas, acciones legales, multas, sanciones, gastos, costos o daños o de cualquier otra naturaleza, relacionada o derivada de cualquier acción u omisión por la que pueda ser responsable en relación con el ejercicio de las facultades otorgadas por medio de este poder especial, aún después que llegar a cesar su relación laboral con LOS PODERDANTES. Presente EL APODERADO, de las condiciones civiles antes mencionadas, aceptaron el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.

Por Escritura Pública No. 1103 del 13 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2026, con el No. 00058129 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Horacio Jose Rojas Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.123.669 de Cartagena quien en adelante se denominará El Apoderado, para que, en su nombre y representación, ejecute toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: Primero. Solicitar, habilitar y autorizar resoluciones de facturación, asociar prefijos ante la administración de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, y demás actividades puntuales relativas asociados a la facturación electrónica. Segundo- El Poderdante acuerda mantener indemne a El Apoderado de cualquier responsabilidad derivada de terceras partes, demandas, acciones legales, multas, sanciones, gastos, costos o daños o de cualquier otra naturaleza, relacionada o derivada de cualquier acción u omisión por la que pueda ser responsable en relación con el ejercicio de las facultades otorgadas por medio de este poder especial, aún después que llegar a cesar su relación laboral con Los Poderdantes.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004035 del 11 de	00621210 del 6 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 1997 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0003311 del 17 de diciembre de 1999 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	00712524 del 18 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 24 de abril de 2000 de la Notaría 59 de Bogotá D.C.	00727138 del 5 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01091270 del 21 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002142 del 6 de junio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01136691 del 7 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006968 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01182122 del 4 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004083 del 6 de septiembre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01243707 del 22 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0005660 del 4 de diciembre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01261406 del 10 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 11771 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01429068 del 16 de noviembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 192 del 28 de enero de 2011 de la Junta de Socios	01454076 del 17 de febrero de 2011 del Libro IX
Acta No. 195 del 13 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01480309 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 14 de junio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01644499 del 22 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 12 del 11 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793681 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 17 del 25 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02170693 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 27 del 30 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369099 del 23 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 030 del 5 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02424759 del 15 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 84 del 31 de julio de 2024 de la Accionista Único	03182954 del 29 de noviembre de 2024 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 89 del 31 de marzo de 2025 de la Accionista Único	03272042 del 2 de julio de 2025 del Libro IX
Acta No. 90 del 8 de julio de 2025 de la Accionista Único	03285445 del 8 de agosto de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022 de Empresario, inscrito el 23 de febrero de 2023 bajo el número 02937774 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Helena Revoredo Delvecchio
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Empresaria
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-09-09

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita 23 de Febrero de 2023, con el No. 02937774 del libro IX, modificada por Documento Privado del 21 de junio de 2023 inscrito el 7 de Julio de 2023 con el 02994472 del Libro IX, en el sentido de aclarar la fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial (9 de septiembre de 2011) e indicar que la persona natural Helena Revoredo Delvecchio (Matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial de manera indirecta sobre las sociedades CORRESPONSALES COLOMBIA SAS, COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA, PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES SAS, PROSEGUR PROCESOS SAS, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA, DINERO GELT SAS, INVERSIONES BIV SAS, PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SERVIMAX SERVICIOS GENERALES SAS, PROSEGUR TECNOLOGIA SAS, PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS, PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRONICA SAS, SERVIMAX SERVICIOS TEMPORALES E.S.T. S.A.S., PROSEGUR GESTION DE ACTIVOS SAS, PROSEGUR CIBERSEGURIDAD SAS (Subordinadas), a través de las sociedades GUBEL SL, PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SA, PROSEGUR CASH SA, PROSEGUR COLOMBIA 1 S.L.U., PROSEGUR COLOMBIA 2 S.L.U, INVERSIONES CIT 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.L.U, PROSEGUR INTERNATIONAL CIT 1 S.L.U, ALPHA3 CASHLABS S.L, PROSEGUR GLOBAL SIS S.L.U, INVERSIONES BIV S.A.S, PROSEGUR GLOBAL ALARMAS S.L.U, PROSEGUR INTERNATIONAL ALARMAS S.L.U, PROSEGUR GESTION DE ACTIVOS S.L.U, y PROSEGUR GLOBAL CYBER SECURITY S.L.U. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4690
Actividad secundaria Código CIIU: 8010
Otras actividades Código CIIU: 9512

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 32.979.533.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de enero de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:37:25
Recibo No. AB26550052
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655005219E28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Nit: 890401802 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02866574
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2017
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 16 No. 33 - 29
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones-judiciales.co@prosegur.com
Teléfono comercial 1:	6013444420
Teléfono comercial 2:	3444420
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.PROSEGUR.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 16 No. 33 - 29

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones-judiciales.co@prosegur.com
Teléfono para notificación 1: 6013444420
Teléfono para notificación 2: 3444420
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 234 de la Junta de Socios, del 23 de mayo de 2011, inscrita el 12 de septiembre de 2017 bajo el número 04600558 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena - Bolívar.

Por Acta No. 1096 del 3 de abril de 2024 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2024, con el No. 00352152 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada AGENCIA PROSEGUR ALARMAS CASTELLANA.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 550 del 9 de abril de 1974 de Notaría 2 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017, con el No. 02258339 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 884 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2017, inscrita el 12 de septiembre de 2017, bajo el número 02258339 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la cámara de Cartagena el 16 de abril de 1974 bajo el número 1559 del libro IX, traslado su domicilio de la ciudad de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cartagena a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 3657 del 22 de diciembre de 2004 de Notaría 2 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017, con el No. 02258339 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LTDA a VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LIMITADA SIGLA VIMARCO LIMITADA .

Por Escritura Pública No. 556 del 18 de abril de 2012 de Notaría 4 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017, con el No. 02258339 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIGILANTES MARÍTIMA COMERCIAL LIMITADA SIGLA VIMARCO LIMITADA a PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1712-2016 del 29 de mayo de 2017, inscrito el 14 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163007 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún-Córdoba, comunicó la inscripción de la demanda.

Mediante Resolución No. 20214100012957 del 05 de marzo de 2021, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 02726951 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, hasta el 01 de junio de 2028.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2033.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social: 1) La prestación remunerada del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia física, móvil, y de escoltas mediante la utilización de diferentes medios como armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a bienes muebles e inmuebles, personas naturales o jurídicas, entidades de cualquier orden y naturaleza, establecimientos de comercio e instalaciones portuarias, bancarias, industriales, turísticas, cívicas, sociales y similares. 2) La prestación de servicios de asesoría, consultoría y de investigación en materia de seguridad. 3) Prestación de servicios de estudios de poligrafía. 4) Para la cabal realización de su objeto social, la sociedad podrá utilizar vehículos blindados para la vigilancia y seguridad privada y comercializar o arrendar equipos de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las previsiones de la ley y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 5) En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá reparar y mantener sus propias armas, siempre y cuando cuente con la autorización de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada; asimismo podrá capacitar y entrenar a su personal en las escuelas de capacitación que para tal efecto autorice el ente rector de la seguridad. 6) En todo caso, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad siempre y cuando no pugnen con los lineamientos de la superintendencia de vigilancia y seguridad y/o cuente con los permisos exigidos para hacerlo. 7) Para el cabal desarrollo de su objeto social y en cuanto te relacionen con el mismo, la sociedad podrá: Comprar, vender, gravar, enajenar y transformar toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar y dar bienes, según sea su naturaleza, en arriendo, depósito, comodato, mutuo, prenda, hipoteca o anticresis; realizar toda clase de operaciones, actos o contratos que se relacionen con su objeto social o coadyuve en la realización del mismo. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos y todo acto lícito y en fin, ejecutar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y bancarias inherentes al giro ordinario de su negocio; celebrar, toda clase de operaciones de crédito; girar, cobrar, descontar, endosar, protestar,

cancelar y en general negociar cualquier clase de título valor. Igualmente la sociedad podrá intervenir en toda clase de operaciones crediticias admitidas en la práctica comercial. Parágrafo: La sociedad tendrá las mismas facultades anteriores para avalar, garantizar y respaldar obligaciones de terceros siempre y cuando cuente con la debida autorización de todos sus socios mediante la correspondiente acta de junta de socios que así lo certifique. Proveer el servicio de dispositivos electrónicos de seguridad para el control aduanero y logístico que se instalan en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios de transporte para asegurar la integridad de la carga mediante el registro de todos los cierres y aperturas y para transmitir el posicionamiento de estos, permitiendo monitoreo las (24) horas del día en tiempo real y con memoria de eventos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 25.359.089.760,00 dividido en 18.376.152,00 cuotas con valor nominal de $ 1.380,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Jose Fernando Tenorio Pardo	C.C. 000000016594366
No. de cuotas: 1.102.569,00	valor: $1.521.545.220,00
INVERSIONES BIV S.A.S	N.I.T. 000008904067594
No. de cuotas: 17.273.583,00	valor: $23.837.544.540,00
Totales	
No. de cuotas: 18.376.152,00	valor: $25.359.089.760,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos representantes legales principales designados por la junta de socios, los cuales solo podrán actuar conjuntamente, salvo en los eventos en que la junta de socios autorice expresamente la facultad para actuar de manera individual. Cada uno de los representantes legales contará con dos (2) suplentes que reemplazarán únicamente a su principal en sus ausencias absolutas, temporales o transitorias. Los representantes legales principales y sus suplentes ejercerán sus funciones por periodos indefinidos, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo por disposición de la

junta de socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El primer y segundo representante legal y sus suplentes despectivamente son los representantes legales de la sociedad, quienes de manera individual, disponen de facultades amplias y suficientes para ejecutar codos aquellos actos y contratos que sean conformes con la naturaleza de su cargo y que relacionen directa o indirectamente con el giro ordinario de los negocios saciares. Adicionalmente tendrá las siguientes funciones: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la junta de socios, B)-Ejecutara celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiguen la sociedad y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma; cualquiera que sea su naturaleza, presentación o forma, incluyendo aquellos de asociación, unión, consorcio o cualquier otra modalidad; C) Otorgar facultades y quitar las mismas a los empleados que: Gerencien sucursales o agencias, mediante el respectiva poder. Podrán los representantes legales delegar mediante poder especial o por escritura pública total o parcialmente las funciones que los comprendan, D) Celebrar y presentar ofertas en uniones temporales, consorcios u otras modalidades de asociación con otras sociedades para fines de contratación privada o pública y con la potestad de representar legalmente a estos, E) La junta de socios creará o cerrará las sucursales o agencias de conformidad con las necesidades de la compañía y les impartirá sus funciones o limitaciones, F) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los socios, terceros y todas las autoridades administrativas y judiciales pudiendo nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso, incluyendo ,la potestad de revocar los mismos, G) Presentar a la junta de socios las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de utilidades, H) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, señalar las funciones que les corresponda y fijarles su remuneración cuando no corresponda esta función a la junta de socios, I) Podrá transigir, y comprometer los negocios sociales promover o coadyuvas acciones judiciales administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga intereses a interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las

acciones o recursos que interponga novar obligaciones o crédito, dar o recibir bienes en paga, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, J) En todos los casos que la junta de socios autorice expresamente a algún representante legal para actuar individualmente. Las facultades anteriormente descritas se encuentran limitadas a quinientos mil dólares de Estados Unidos de América, los cuales se liquidaran a la tasa representativa del mercado del día en que se contraiga la obligación, en los eventos que se exceda este monto se requerirá la firma de 2 (dos) de los representantes legales principales de la compañía o en su defecto, autorización expresa de la junta de socios, mediante acta que así lo certifique. vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 737 del 25 de abril de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452580 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal	Ana Carolina Ramirez Amaya	C.C. No. 52429942

Por Acta No. 960 del 25 de enero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2022 con el No. 02801134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Fernando Carvajal Palacio	C.C. No. 71772795

Por Acta No. 988 del 2 de junio de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 02859377 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Tercer Suplente Del Representante Legal	Oskar Roberto Hernandez Restrepo	C.C. No. 94375854

Por Acta No. 549 del 26 de noviembre de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017 con el No. 02258339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Segundo Suplente	Jorge Alfonso Mora Rojas	C.C. No. 19403995

Por Acta No. 721 del 14 de diciembre de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 02410074 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Marco Aurelio Capacho Gomez	C.C. No. 13488679

Por Acta No. 1129 del 2 de agosto de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024 con el No. 03148686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Davis Jhonnatan Devia Tellez	C.C. No. 80794560

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 824 del 21 de abril de 2020, de Junta de Socios, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591309 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de junio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 03266457 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Erika Jineth Ayala Segura	C.C. No. 1030672221 T.P. No. 297200-t

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2024 con el No. 03151889 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Albert Alejandro Lazaro Gomez	C.C. No. 79884375 T.P. No. 179638-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2029 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 04600558 del libro V, compareció Maribel Andrea Centanaro Patiño identificada con cedula de ciudadanía No. 52.849.582 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al doctor Jorge Alfonso Mora Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía no.19.403.995, para que represente a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. Y sustituya este poder en todos los juicios, procesos acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida empresa o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurisdicción laboral y, además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el ministerio del trabajo o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la corte suprema de justicia así como ante cualquier entidad promotora de salud E.P.S. Administradora de riesgos profesionales A.R.P. Fondo de pensiones y/o cesantías, servicio nacional de aprendizaje SENA, cajas de subsidios familiar, instituto de seguros sociales I.S.S. Y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la que ventile o tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas laborales, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvención o contrademandas, actuando en tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñadas con todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales y confesar, para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrán atribuciones pata sustituir y parar designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, con las facultades aquí asignadas y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos y conciliar en la audiencia prevista en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001 (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Por Escritura Pública No. 188 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2018 bajo el número 00039049 del libro V, compareció Maribel Andrea Centanaro Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 52.849.582 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de segundo representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y sufigiente a Mónica Andrea Molano Suarez identificada con cedula de ciudadanía número 52.960.646 de Bogotá, quien en adelante se denominara la apoderada, para que en su nombre y representación, ejecute toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: primero: presentar, firmar y pagar declaraciones tributarias ante la unidad administrativa especial dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

impuestos y aduanas nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en la república de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita, a las secretarías de hacienda departamentales, municipales o distritales. En desarrollo de los anterior, las apoderadas podrán presentar, firmar y transmitir declaraciones y cumplir demás obligaciones tributarias, incluidas sus correcciones solicitudes de corrección, presentar respuesta a requerimientos de información o requerimientos especiales, emplazamientos, liquidaciones oficiales y resoluciones proferidas por las autoridades, incluida la presentación de escritos y recursos ordinarios y extraordinarios y demás trámites relacionados ante la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en la república de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo da orden nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita, a las secretarías de hacienda departamentales, municipales o distritales, para el cumplimiento cabal de sus deberes y el ejercicio pleno de sus derechos. Segundo: Representar a la poderdante ante cualquier funcionario, empleado, servidores de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en república de Colombia para el recaudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita, a las secretarías de hacienda departamentales, municipales o distritales en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, desde su inicio hasta su terminación, asumiendo la personería de la poderdante cuando se estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. Lo anterior incluye, pero no se limita, a trámites ante la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia, como son la actualización del registro único tributario (RUT), su inscripción como apoderados, y obtención de su firma electrónica para la transmisión de las declaraciones tributarias a cargo de la poderdante, así como para solicitar y obtener copias del RUT y/o para realizarle cualquier modificación que se requiera. Igualmente, se le faculta para actualizar cualquier información relacionada con obligaciones de carácter tributario, como son la inscripción en registros distritales, municipales o departamentales de información

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tributaria (RIT), y obtener copiad de estos registros y/o para realizarles cualquier modificación que se requiera. Tercero: Solicitar la devolución, compensación o imputación de saldos a favor causados por cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital. Cuarto: Para que se transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la poderdante ante la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia y/o ante cualquier otra entidad competente en la república de Colombia para el recudo de cualquier impuesto, tasa o contribución y en general cualquier tributo de orden nacional, departamental, municipal o distrital, lo que incluye pero no se limita, a las secretarias de hacienda municipales o distritales, para el cumplimiento cabal de sus deberes y el ejercicio pleno de sus derechos y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Quinto: En general, para que asuman la personería de la poderdante, cuando lo estimen conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede la compañía sin representación en sus asuntos fiscales y tributarios. Sexto: La poderdante acuerdan mantener indemnes a las apoderadas de cualquier responsabilidad derivada de terceras partes, demandas, acciones legales, multas, sanciones. Gastos, costos o daños o de cualquier otra naturaleza, relacionada o derivada de cualquier acción u omisión por la que pueda ser responsable en relación con el ejercicio de las facultades otorgadas por medio de este poder general, aún después de llegar a cesar su relación laboral con la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2019, inscrita el 29 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042501 del libro V, compareció Lina María mejía Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 32.728.746 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora Erica Jhoana Tellez Rivera, identificada con cédula de ciudadanía número 52.486.395 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará LA APODERADA para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades, administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: PRIMERO. - Representar a la Sociedad Judicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. SEGUNDO. - Mi apoderada queda facultada para conciliar, solicitar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, solicite pruebas, interponga los recursos pertinentes a que hubiere lugar y las propias del cargo encomendado, conforme al artículo 70 del C.P.C. TERCERO.- En general, para que asuma la personería de LA PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Por Escritura Pública No. 244 del 11 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2025, con el No. 00054697 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Katherinne Mayerly Gutierrez Santiago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.281.299, para que en su nombre y representación, individual o conjuntamente, ejecuten toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: PRIMERO.- Solicitar, habilitar y autorizar resoluciones de facturación, asociar prefijos ante la administración de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, y demás actividades puntuales relativas asociados a la facturación electrónica. SEGUNDO- El PODERDANTE acuerda mantener indemne a EL APODERADO de cualquier responsabilidad derivada de terceras partes, demandas, acciones legales, multas, sanciones, gastos, costos o daños o de cualquier otra naturaleza, relacionada o derivada de cualquier acción u omisión por la que pueda ser responsable en relación con el ejercicio de las facultades otorgadas por medio de este poder especial, aún después que llegar a cesar su relación laboral con LOS PODERDANTES.

Por Escritura Pública No. 1696 del 07 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2025, con el No. 00056163 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Horacio José Rojas Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.123.669, para que para que en su nombre y representación, individual o conjuntamente, ejecuten toda clase de actos con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: PRIMERO.- Solicitar, habilitar y autorizar resoluciones de facturación, asociar prefijos ante la administración de impuestos y aduanas nacionales - DIAN, y demás actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

puntuales relativas asociados a la facturación electrónica.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 668 del 2 de mayo de 1974 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2583 del 30 de octubre de 1978 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 260 del 3 de marzo de 1982 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2326 del 30 de diciembre de 1983 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2212 del 22 de noviembre de 1985 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 002 del 22 de septiembre de 1986 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2617 del 22 de septiembre de 1986 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 003/86 del 20 de noviembre de 1986 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 29 de diciembre de 1986 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 006 del 19 de febrero de 1987 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 007 del 31 de marzo de 1987 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 008 del 9 de abril de 1987 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 009 del 31 de octubre de 1988 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2077 del 16 de mayo de	02258339 del 12 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1989 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3894 del 27 de agosto de 1990 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 09 del 24 de septiembre de 1990 de la Junta de Socios	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5389 del 5 de diciembre de 1991 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3500 del 31 de diciembre de 1992 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 45 del 20 de enero de 1997 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 11 de septiembre de 1997 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2046 del 30 de junio de 1998 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0820 del 14 de mayo de 1999 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1132 del 4 de mayo de 2000 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2519 del 22 de septiembre de 2000 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 744 del 17 de abril de 2002 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0677 del 25 de marzo de 2004 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3657 del 22 de diciembre de 2004 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2275 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 2 de Cartagena	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Bolívar)	
E. P. No. 3239 del 20 de octubre de 2005 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4279 del 31 de diciembre de 2005 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1317 del 25 de abril de 2006 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5102 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 3 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1911 del 8 de mayo de 2008 de la Notaría 3 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3161 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3437 del 1 de octubre de 2009 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2305 del 26 de noviembre de 2010 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 556 del 18 de abril de 2012 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 685 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1129 del 26 de julio de 2012 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 916 del 16 de abril de 2013 de la Notaría 16 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1213 del 15 de julio de 2013 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaría 4	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX

de Cartagena (Bolívar)	
E. P. No. 2293 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3436 del 15 de diciembre de 2014 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3891 del 4 de septiembre de 2015 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 462 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 884 del 27 de julio de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02258339 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1868 del 21 de diciembre de 2018 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02409714 del 27 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 59 del 17 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02543284 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2023 bajo el número 02937810 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Helena Revoredo Delvecchio

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Empresaria
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-12-09

Se aclara Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 23 de Febrero de 2023, con el No. 02937810 del libro IX, modificada por Documento Privado del 21 de junio de 2023 inscrito el 7 de Julio de 2023 con el Número 02994667 del Libro IX, en el sentido de aclarar la fecha de configuración de situación de control y grupo empresarial (9 de diciembre de 2013) e indicar que La Persona Natural Helena Revoredo Delvecchio (MATRIZ) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial de manera indirecta sobre las sociedades CORRESPONSALES COLOMBIA SAS, COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA, PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES SAS, PROSEGUR PROCESOS SAS, COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA, DINERO GELT SAS, INVERSIONES BIV SAS, PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SERVIMAX SERVICIOS GENERALES SAS, PROSEGUR TECNOLOGIA SAS, PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS SAS, PROSEGUR SEGURIDAD ELECTRONICA SAS, SERVIMAX SERVICIOS TEMPORALES S.A.S (EN LIQUIDACIÓN), PROSEGUR GESTION DE ACTIVOS SAS, PROSEGUR CIBERSEGURIDAD SAS(Subordinadas), a través de las sociedades GUBEL SL, PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA, PROSEGUR CASH SA, PROSEGUR COLOMBIA 1 S.L.U., PROSEGUR COLOMBIA 2 S.L.U, INVERSIONES CIT 2 S.L.U, PROSEGUR INTERNATIONAL CIT 1 S.L.U, ALPHA3 CASHLABS S.L, PROSEGUR GLOBAL SIS S.L.U, INVERSIONES BIV S.A.S, PROSEGUR GLOBAL ALARMAS S.L.U, PROSEGUR INTERNATIONAL ALARMAS S.L.U, PROSEGUR GESTION DE ACTIVOS S.L.U, y PROSEGUR GLOBAL CYBER SECURITY S.L.U. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 12 de septiembre de 2017, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 8030

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Matrícula No.:	00737842
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 1996
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 16 No. 33 29
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1958 del 25 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Tunja (Boyacá), inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209225 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral Ú.I No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023-00236-00 de José Ignacio Carvajal López C.C. 1.056.709.133 contra PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT 890.401.802-0. Límite de la medida: $ 10.000.000.

Mediante Oficio No. 387 del 04 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Laboral Municipal de Cartagena, inscrito el 6 de Agosto de 2026 con el No. 00255870 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario No 130014105002-20250010200 de Juan Manuel Dimas Cardona CC. 9.146.357 contra PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT 890401802-0. Límite de la medida: $10.000.000.

Nombre:	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Matrícula No.:	03293969
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 16 # 33 29
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1958 del 25 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales y Competencia Múltiple, inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209072 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral U.I. No. 2023-00236-00 de José Ignacio Carvajal López contra Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada LTDA. Límite de la medida: 10.000.000.

Nombre:	AGENCIA PROSEGUR ALARMAS CASTELLANA
Matrícula No.:	03826160
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 2024
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 46 No. 91 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 387 del 04 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Laboral Municipal de Cartagena, inscrito el 6 de Agosto de 2026 con el No. 00255871 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proceso ejecutivo laboral seguido de ordinario No 130014105002-20250010200 de Juan Manuel Dimas Cardona CC. 9.146.357 contra PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA NIT 890401802-0. Límite de la medida: $10.000.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 446.046.275.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de septiembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 11:43:21
Recibo No. AB26550146
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26550146F682B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

